

III.3.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/57/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VIII, y XXXV; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Coyoacán ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,737,221.1 miles de pesos, que representó el 6.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue menor en 3.4% (95,513.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,832,735.0 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Coyoacán reportó que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ejerció 238,605.9 miles de pesos (8.7% de su presupuesto total), lo que significó un incremento de 7.5% (16,726.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (221,879.8 miles de pesos) y una reducción de 63.1% (408,283.7 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (646,889.7 miles de pesos).

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (238,605.9 miles de pesos), se erogó con cargo a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (161,518.8 miles de pesos),

que significó el 67.7% erogado en el capítulo y el 5.9% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,737,221.1 miles de pesos) y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (77,087.2 miles de pesos), que significó el 32.3% erogado en el capítulo y el 2.8% del presupuesto total ejercido por la alcaldía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” debido a que el presupuesto ejercido de 238,605.9 miles de pesos, presentó una reducción del 63.1% (408,283.7 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (646,889.7 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado porque por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentran registradas contable y presupuestalmente en tiempo y forma, que reflejan las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explican la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se ajustó a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permiten el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que existe congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se justificó y autorizó y que además, contribuyó al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión se comprometieron mediante reglas de operación de programas y acciones para el desarrollo social que consideraran criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; que dichas reglas hubiesen sido presentadas al Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y publicadas en tiempo y forma; que las ayudas y apoyo otorgados, se hubiesen destinado al cumplimiento de metas y objetivos establecidos; que se contara con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo para su otorgamiento y con suficiencia presupuestal previo a la formalización de los compromisos, y que los padrones de

beneficiarios hubiesen sido integrados, reportados y publicados en tiempo y forma; además, que se contara con expedientes de beneficiarios debidamente integrados y resguardados con los requisitos respectivos y que se reportaran las operaciones de las ayudas sociales a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

El alcance del gasto comprometido se modificó respecto al proyecto de auditoría debido a que las ayudas sociales revisadas correspondieron a entregas económicas directas a los beneficiarios, por lo que no se incluye la revisión de procesos de adjudicación y contratación de bienes o servicios.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones para el desarrollo social, con cargo al rubro sujeto a revisión, cumplieron los requisitos establecidos en las reglas de operación correspondientes, que recibieron efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción y que fueron destinados al cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) cumplieran los requisitos establecidos en la normatividad, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se expidió, resguardó y reunió los requisitos establecidos en las reglas de operación respectivas, que los remanentes existentes al cierre del ejercicio hubiesen sido reintegrados en tiempo u forma y en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos se entregaron al beneficiario final en las condiciones establecidas en las reglas de operación correspondientes y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se extinguieron mediante el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y acciones sociales.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y observó leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Coyoacán con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 238,605.9 miles de pesos, mediante 61 CLC y 3 documentos múltiples (DM), los cuales corresponden en su totalidad a recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 55,644.6 miles de pesos, por medio de 4 CLC y un DM expedidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” por 26,817.0 miles de pesos y 12 CLC con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” por 28,827.6 miles de pesos que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.3% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideraron las dos partidas de gasto en las que se ejerció el total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por ser ambas representativas del total ejercido en dicho capítulo.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se integró el importe total ejercido en las dos partidas de gasto por programas y acciones sociales y se seleccionó en cada una de éstas el programa o acción social más representativos.

4. Se seleccionaron para revisión la totalidad de CLC registradas para cubrir los compromisos del programa o acción social seleccionados como muestra.
5. Mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza de 90.0% y una tasa de error esperada no mayor de 5.0%, y un porcentaje de precisión de (+-) 4.0% se determinó una muestra de 73 beneficiarios del programa social, respecto a la acción para el desarrollo social, se ordenó la base de datos de los beneficiarios de mayor a menor monto de apoyo recibido y se seleccionaron aquellos que recibieron 100.0 miles de pesos o más en el ejercicio de 2019, determinándose una muestra de 61 beneficiarios, a fin de que se revisará de todos ellos, la integración de sus expedientes de conformidad a las reglas de operación respectivas.

La muestra se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM			CLC	DM		
4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"	32	2	161,518.8	67.7	4	1	26,817.0	11.2
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	29	1	77,087.2	32.3	12	0	28,827.6	12.1
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>61</u>	<u>3</u>	<u>238,605.9</u>	<u>100.0</u>	<u>16</u>	<u>1</u>	<u>55,644.6</u>	<u>23.3</u>

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (238,605.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (55,644.6 miles de pesos), corresponden a recursos fiscales:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
238,605.9	55,644.6	0.0	0.0	Recursos Fiscales	0.0	-	0.0

El programa social y acción para el desarrollo social seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general de programa	Importe	
			Total	Muestra
Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” para el Ejercicio Fiscal 2019	Cheque	Beneficiar a jefas y jefes de familia o tutores, residentes de la Alcaldía Coyoacán, que preferentemente se encuentren dentro del rango de edad de los 18 a 24 años, con al menos un hijo o hija menor de edad, solos o desocupados, mediante la implementación de un programa de apoyo económico, a fin de mejorar su condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a sus hijos e hijas menores de edad.	26,817.0	26,817.0
Programa de Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2019	Cheque	Ofrecer a la comunidad alternativas de aprendizaje en distintas disciplinas, así como la práctica en distintas áreas del deporte, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a instructores, profesores y talleristas que proporcionen diferentes servicios y opciones para cumplir con estos propósitos.	28,827.6	28,827.6

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicarán en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Coyoacán y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán, todos vigentes en 2019, y se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado y a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan las bases para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; además, se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno. El resultado se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-COY-4/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada a la Alcaldía Coyoacán con el oficio núm. SAF/SSCHA/000065/2019 del 3 de enero de 2019, con vigencia retroactiva a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, de Sustentabilidad Participación Ciudadana, y, de Cultura y Educación).

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 15 de febrero de 2019, se publicó el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el registro de la estructura orgánica, con núm. OPA-COY-4/010119; con la consulta del enlace electrónico respectivo, se constató el acceso a dicha estructura orgánica.

2. En 2019, la Alcaldía Coyoacán contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 3/2013, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la OM (CGMA) con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-3/2013, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/1588/2015 del 19 de agosto de 2015; asimismo, el 31 de agosto de 2015 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 166, el aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con registro MA-37/190815-OPA-COY-3/2013, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación, atribuciones, misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica, organización y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

La Alcaldía Coyoacán no contó con un manual administrativo actualizado conforme a la última estructura orgánica autorizada con núm. OPA-COY-4/010119 del 3 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2019; sin embargo, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/1237/2019 del 18 de septiembre de 2019, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración remitió copia del oficio núm. ALC/DMAyGD/270/2019

de la misma fecha, de la Dirección de Modernización Administrativa y Gobierno Digital, mediante el cual su titular manifestó lo siguiente:

“Se informa que actualmente el Manual Administrativo de esta Alcaldía, se encuentra en la etapa 3, en la que la Coordinación General de Evaluación (CGEMDA) realiza la revisión integral y detallada del contenido de los elementos que lo conforman para proceder a su Dictaminación.”

Adjunto a lo informado, se proporcionó copia del oficio núm. ALC/DMAyGD/190/2019 del 1o. de julio de 2019, mediante el cual la Alcaldía Coyoacán envió a la CGEMDA de la SAF el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán para su revisión. Asimismo, proporcionó copia del “Cronograma de Trabajo para la Elaboración del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán”, el cual fue remitido por el sujeto fiscalizado a la misma CGEMDA mediante el oficio núm. ALC/DMAyGD/158/2019 del 29 de mayo de 2019.

Con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0686/2019 del 31 de diciembre de 2019, la titular de la CGEMDA solicitó a la Alcaldía Coyoacán adecuaciones al manual administrativo para continuar con el trámite de revisión y dictaminación, la atención de dichas observaciones fueron presentadas por el titular de la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio núm. ALC/003/2020 del 2 de enero de 2020.

Asimismo, en seguimiento al oficio núm. SAF/CGEMDA/0686/2019, la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio núm. ALC/182/2020 del 12 de junio de 2020, envió archivos actualizados de su manual administrativo ante la CEGMDA para ser revisado y en su caso aprobado.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió archivo electrónico con la información siguiente:

Oficio núm. SAF/CGEMDA/0507/2020 del 11 de agosto de 2020, mediante el cual, la CGEMDA comunicó a la Alcaldía Coyoacán el dictamen de procedencia de su manual

administrativo toda vez que del análisis y revisión del mismo manual, dicha instancia determinó que su contenido cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad respectiva.

Oficio núm. ALC/215/2020 del 20 de agosto de 2020, mediante el cual, en atención al oficio señalado en el párrafo anterior, el titular de la Alcaldía Coyoacán envió a la CGEMDA el manual administrativo del órgano político administrativo en dos tantos debidamente firmados con objeto de obtener su registro.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determinó que la Alcaldía Coyoacán expidió su manual administrativo y realizó acciones para registrarlo ante la CGEMDA, asimismo, dicha instancia le comunicó a la alcaldía que su manual administrativo cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable por lo que dictaminó su procedencia. En respuesta a lo anterior, el titular del órgano político administrativo envió a dicha instancia dos tantos del manual administrativo debidamente firmado para la obtención de su registro, con dichas acciones realizadas en el ejercicio 2020 la deficiencia se encuentra controlada, por lo que no se emite recomendación.

3. La Alcaldía Coyoacán contó con dos unidades administrativas (Oficina de la Jefatura Delegacional y Dirección General de Administración) encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.
4. La Alcaldía Coyoacán contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, dicho comité fue constituido de acuerdo con su primera sesión el 18 de enero de 2018, asimismo, el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI del sujeto fiscalizado con número de registro MEO-182/220819-OPA-COY-4/010119 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de septiembre de 2019.

5. La Alcaldía Coyoacán contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019, así como con un Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán que estableció la manera en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad en sus actuaciones, el cual fue publicado en el mismo medio de información el 24 de diciembre de 2019.

Sin embargo, el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán no fue publicado en el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019, normatividad que estableció que debería ser publicado 90 días naturales a partir del 8 de febrero de 2019, plazo que concluyó el 8 de mayo de 2019.

En confronta por escrito, el órgano político administrativo no presentó información ni documentación al respecto por lo que se confirmó la observación.

Por no publicar su código de conducta dentro del plazo de 90 días naturales a partir del 8 de febrero de 2019, la Alcaldía Coyoacán incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 que establece lo siguiente:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, de la irregularidad antes señalada ya se encuentra subsanada toda vez que la Alcaldía Coyoacán actualmente cuenta con su Código de Conducta el cual está publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con una estructura orgánica autorizada y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, y con un CARECI para la materia de administración de riesgos y control interno. Además, el sujeto fiscalizado contó con Códigos de Ética y de Conducta relacionados con los principios, valores y reglas de integridad de las personas servidoras públicas, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno. Asimismo, la CGEMDA le comunicó al órgano político administrativo el dictamen de procedencia de su manual administrativo toda vez que su contenido cumplió con los requisitos previstos en la normatividad aplicable, por lo que ha realizado acciones para obtener el registro de su manual administrativo actualizado conforme a su última estructura orgánica autorizada ante la CGEMDA.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 64 del 3 de abril de 2019.
2. En el POA del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán, adscrita a la Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México (SCGCMDX), de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano político administrativo; sin embargo, éste no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio 2019.

4. Esta entidad de fiscalización ha revisado recurrentemente el rubro sujeto de revisión en la fiscalización de las cuentas públicas de ejercicios anteriores.
5. Durante 2019 el CARECI realizó actividades relacionadas con la implementación de controles internos en las diversas áreas administrativas y operativas, así como la revisión y actualización de sus procesos y procedimientos, además, realizó las acciones necesarias para obtener el registro de su manual de integración y funcionamiento ante la CGEMDA.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Coyoacán reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un programa provisional de gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y dispuso de un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, pero no auditó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por el ejercicio 2019, asimismo el CARECI realizó diversas actividades que fortalecieron el sistema de control interno durante el ejercicio 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, fueron las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 249 procedimientos, de los cuales 15 estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y consideran operaciones y actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto; sin embargo, no aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria. Dichos procedimientos corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-03/2013, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de agosto de 2015; de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Los 15 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración de Programa Operativo Anual”
Gasto modificado	“Integración del Programa Anual de Adquisiciones” “Elaboración y Trámite de Adecuaciones Presupuestarias” “Elaboración del Informe de Cuenta Pública Anual del Desarrollo de las Actividades Institucionales y el Ejercicio de los Recursos Asignados conforme al Programa Operativo Anual Autorizado para la Delegación Coyoacán”
Gasto comprometido	“Registro de Compromisos” “Adjudicación de Contratos de Bienes y Servicios por Licitación Pública o Invitación a por lo menos Tres Proveedores” “Adjudicación de Contratos de Bienes y Servicios por Adjudicación Directa” “Publicación de Convocatoria Pública y Venta de Bases de Concurso”
Gasto devengado	“Recepción de Bienes Muebles”
Gasto ejercido	“Elaboración e Integración de los Informes de Avances y Resultados Trimestrales de los Recursos y Acciones contenidas en el POA Anual autorizado por la Delegación Coyoacán” “Elaboración y Trámite de Documento Múltiple” “Registro Contable del Documento Múltiple de Cuentas por Liquidar Certificadas” “Registro Contable de las Cuentas por Liquidar Certificadas”
Gasto pagado	“Elaboración, Trámite y Autorización de las Cuentas por Liquidar Certificadas”
Cumplimiento	“Difusión de las Diferentes Acciones de Gobierno, que son de Interés Público en la Delegación Coyoacán”

Sin embargo, el manual administrativo no incluye procedimientos específicos relacionados con el diseño, planeación, autorización, ejecución, supervisión, seguimiento e informes de los programas y acciones sociales a cargo de la Alcaldía Coyoacán, lo cual, impacta la eficacia y eficiencia de los objetivos de los programas y acciones sociales a cargo del órgano político administrativo.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos específicos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” relacionados en todos los momentos contables del gasto; sin embargo, no incluyen actividades relativas a la planeación, autorización, ejecución, supervisión, seguimiento e informes de los programas y acciones sociales, lo cual impacta el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones sociales.

En confronta por escrito, el órgano político administrativo no proporcionó información y documentación al respecto, por lo que la observación prevalece.

Información y Comunicación

Se verificó si el sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales y si generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente. Los resultados fueron los siguientes:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo vigente en 2019 registrado con el núm. MA-37/190815-OPA-COY-3/2013, entre las unidades administrativas responsables de su aplicación mediante el oficio núm. JEF/CMA/082/15 del 26 de agosto de 2015.
2. La Alcaldía Coyoacán puso a disposición en su página de internet su Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán para consulta de los servidores públicos en el ejercicio 2019.
3. Por medio del oficio circular núm. DMAyGD/008/2019 del 25 de septiembre de 2019, se difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019 entre los servidores públicos de la Alcaldía Coyoacán; y el Código de Conducta de la Alcaldía Coyoacán se puso a disposición en la página de internet del órgano político administrativo como parte de las acciones para su difusión.
4. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

5. En 2019, la Alcaldía Coyoacán presentó oportunamente a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, su PAAAPS, así como el informe de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación, su programa provisional de gobierno, así como el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su propio Código de Conducta entre los servidores públicos que la integran, contó con unidades administrativas para generar información dirigida al cumplimiento de sus obligaciones, y generó información confiable, la cual envió a las instancias externas de forma oportuna.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en los procedimientos aplicables y en las funciones y atribuciones de las áreas relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago del presupuesto del rubro sujeto a revisión, se encuentran plasmados dichos tramos en el manual administrativo del sujeto fiscalizado, además del manual de funcionamiento del CARECI, se realizaron actividades de capacitación al personal de la Alcaldía Coyoacán implementadas por la Dirección General de Administración, las cuales coadyuvan al cumplimiento de las funciones del personal.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto auditado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, no

obstante, existen procesos que pueden mejorar con la incorporación de actividades de control fortalecidas establecidas en manuales administrativos actualizados. Por lo anterior, se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago del presupuesto, así como con el cumplimiento de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/57/18 practicada a la Alcaldía Coyoacán, resultado núm. 1, recomendación ASCM-57-18-1-COY, se consideran los mecanismos de control para garantizar que se cuente con procedimientos específicos en su manual administrativo autorizado que consideren actividades relacionadas con la autorización, ejecución, supervisión, seguimiento e informes de los programas y acciones para el desarrollo sociales, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento a la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio de información el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2012;

el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGA/SPPA/620/2020 del 20 de junio de 2020, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Coyoacán proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto.
2. Se constató que la Alcaldía Coyoacán envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Dichas cédulas fueron devueltas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF, firmadas y validadas mediante diversos oficios, en las cuales se establece que no presentaron diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Coyoacán, con cargo del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 julio de 2020, y para dar atención a lo solicitado, remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,832,735.0
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	2,832,735.0	
Total	<u>2,832,735.0</u>	<u>2,832,735.0</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Coyoacán.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		16,726.1
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	16,726.1	
Total	<u>16,726.1</u>	<u>16,726.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		55,644.6
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	55,644.6	
Total	<u>55,644.6</u>	<u>55,644.6</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del presupuesto comprometido por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		55,644.6
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	55,644.6	
Total	<u>55,644.6</u>	<u>55,644.6</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del presupuesto devengado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		55,644.6
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	55,644.6	
Total	<u>55,644.6</u>	<u>55,644.6</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del presupuesto ejercido por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

1. Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		55,644.6
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	55,644.6	
Total	<u>55,644.6</u>	<u>55,644.6</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra del presupuesto pagado por la Coyoacán en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

2. Registro contable

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
1112121037 "Banco Azteca Dispensora 127180001156257305"		28,827.6
1125104000 "Ministración Alcaldías Recursos Fiscales"		26,817.0
2112100001 "Proveedores Nacionales (2120300001)"	55,644.6	
Total	<u>55,644.6</u>	<u>55,644.6</u>

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el SAP-GRP, son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos contables de las etapas del presupuesto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el registro contable del presupuesto pagado, de acuerdo

con lo señalado en la normatividad aplicable vigente en 2019; que los montos registrados, correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” son congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y con los informes y registros auxiliares del sujeto fiscalizado; y que los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de verificar en el órgano político administrativo que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable, que en su POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual, que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico de las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, determinándose lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4851/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas comunicó al Alcalde en Coyoacán el techo presupuestal por un monto de 2,832,735.0 miles de pesos.

Con dicho oficio el Subsecretario de Egresos de la SEFIN también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política Pública y Proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y el de los reportes que genera el sistema SAP-GRP, firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. DGA/556/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, la Alcaldía Coyoacán remitió a la SEFIN, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para el ejercicio 2019, por un monto de 2,832,735.0 miles de pesos. En dicha información se incluyó la integración financiera del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Dicha información sirvió de base para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que, en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el órgano político administrativo haya considerado elementos reales de valoración, con el oficio núm. DGACF-B/20/0244 del 22 de junio de 2020 la ASCM solicitó a la Alcaldía Coyoacán informara cuáles fueron los elementos reales de valoración que utilizó en la integración de su presupuesto 2019 del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante el oficio DGA/SPPA/620/2020 del 20 de junio de 2020, la Subdirección de Planes y Proyectos de Administración de la Alcaldía Coyoacán proporcionó diagnósticos de las problemáticas sociales de la demarcación, así como

estudios y proyecciones de la Dirección General de Desarrollo Social para el desarrollo de la política social a cargo del órgano político administrativo, por lo que se determinó que el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración para la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos previstos.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en el artículo 7 (las erogaciones previstas por las alcaldías importan la cantidad de 42,818,593.4 miles de pesos), establece que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 2,832,735.0 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/058/2019 del 10 de enero de 2019, el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México comunicó al Alcalde en Coyoacán, el techo presupuestal para el Ejercicio de Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por un monto de 2,832,735.0 miles de pesos. Según el Analítico de Claves, fueron asignados 221,879.8 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Asimismo, en el párrafo décimo tercero se estableció que “esa Alcaldía tendrá que enviar, a más tardar el 21 de enero de 2019, la información de su proyecto de calendario presupuestal anual con base mensual a través del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del sistema.
6. Con el oficio núm. DGA/DRHYF/158/2019 del 22 de enero de 2019 recibido en la misma fecha y copia del mismo oficio, vía correo electrónico del 24 de enero de 2019, se comprobó que el Director de Recursos Humanos y Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió al Director General de Gasto Eficiente “A” de la SAF la calendarización presupuestal de Egresos 2019, dicha calendarización incluye la información del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; dicho envío se realizó de acuerdo con el oficio núm. SAF/SE/058/2019 del 10 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2019, vigente hasta el 31 de marzo de 2019.

7. Con el oficio núm. SAF/SE/0336/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al Alcalde en Coyoacán, el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2019, con importe definitivo de 2,832.735.0 miles de pesos.
8. Asimismo, mediante oficio SAF/SE/0594/2019 del 11 de febrero de 2019 la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México notifica al Alcalde en Coyoacán el POA para el ejercicio 2019 conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF el POA, el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes; que las afectaciones presupuestarias deriven de un proceso de programación y presupuestación y calendarización eficiente y hubiesen contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018 y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Coyoacán reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, un presupuesto original de 221,879.8 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 16,726.1 miles de

pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 238,605.9 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				221,879.8
Más:				
Ampliaciones compensadas	20	85,317.2		
Adiciones compensadas	24	243,520.0		
Adición líquida	2	<u>5,544.0</u>	334,381.2	
Menos:				
Reducciones compensadas	57	(315,140.9)		
Reducciones líquidas	<u>20</u>	<u>(2,514.2)</u>	(317,655.1)	
Modificación neta				<u>16,726.1</u>
Total presupuestos modificado y ejercido	<u>123</u>			<u>238,605.9</u>

Los 123 movimientos se soportaron con 23 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019; así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B, “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 85,317.2 miles de pesos, se efectuaron principalmente para contar con recursos en diversas partidas y cumplir con compromisos relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; asimismo, se realizaron recalendarizaciones de recursos.
2. Las adiciones compensadas, por 243,520.0. miles de pesos, se efectuaron principalmente para tener recursos en diversas partidas y cumplir con compromisos relacionados con los programas “Entrega de Paquetes de Útiles Escolares a Niñas, Niños y Adolescentes” y “Centros de Desarrollo Infantil”, Atención para la Infancia, inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, entre otros; asimismo, se realizaron recalendarizaciones de recursos.
3. Las adiciones líquidas, por un importe de 5,544.0 miles de pesos, se derivaron principalmente por incrementos en el Fondo 111194, denominado “No etiquetado recursos fiscales-fiscales-2019-Liquida de intereses de recursos adicionales de principal”, cuyos recursos fueron destinados a los programas “Ayuda a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2019”.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 315,140.9 miles de pesos, se realizaron principalmente con el propósito de reorientar recursos presupuestados para los proyectos del Presupuesto Participativo, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2019, que originalmente fueron consideradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por lo que se determinó reorientar a partidas que se encuentran deficitarias.
5. Las reducciones líquidas, por 2,514.2 miles de pesos, se derivaron por remanentes de recursos no devengados y reintegrados a la Tesorería de la Ciudad de México.

Del análisis a las justificaciones señaladas en las afectaciones presupuestarias revisadas se observó que fueron tramitadas para reorientar recursos a partidas que no contaban con recursos necesarios para cumplir con los compromisos de diversas actividades institucionales relacionadas con los programas y acciones sociales a cargo del órgano

político administrativo en 2019, programas y acciones que fueron autorizados al inicio del ejercicio y modificados a mediados de éste, y por otra parte, se reorientaron recursos excedentes correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuyo monto asignado fue dado a conocer al órgano político administrativo en el mes de mayo del ejercicio en revisión, monto que se reorientó a partidas que no contaban con recursos para cubrir diversas actividades institucionales, las cuales se ejecutaron en otros capítulos de gasto, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Alcaldía Coyoacán, lo anterior en cumplimiento del artículo 86, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias, por 16,726.1 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 221,879.8 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 238,605.9 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; el monto del presupuesto modificado de la Alcaldía Coyoacán coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del GRP-SAP y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias” numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019; y se elaboraron para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Coyoacán ejerció un monto de 238,605.9 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Se determinó revisar una muestra de operaciones con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales

a Personas u Hogares de Escasos Recursos” por 26,817.0 miles de pesos, correspondiente al programa social de “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019, y con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, un monto de 28,827.6 miles de pesos, correspondiente a la acción social “Programa de Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2019”, que en su conjunto ascendió a 55,644.6 miles de pesos y representó el 23.3 % del universo sujeto a revisión.

Con objeto de verificar que el gasto comprometido por la Alcaldía Coyoacán para el otorgamiento de ayudas económicas y la adquisición de bienes para ser otorgados a beneficiarios reflejaran la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124, 128 y 129, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, se obtuvo lo siguiente:

Programa Social de “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”

1. El 31 de enero de 2019 la Alcaldía Coyoacán dio a conocer en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* las reglas de operación del programa social “Transferencias Unitarias Coyoacán por tu Bienestar”, el cual sería implementado durante el ejercicio 2019; sin embargo, el 17 de julio de 2019 se publicó en el mismo medio la cancelación de dicho programa, quedando en su lugar entre otros, el programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019.
2. El Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE CDMX) autorizó por unanimidad la implementación del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” mediante acuerdo núm. COPLADE/SO/III/05/2019 en su tercera sesión ordinaria el 8 de julio de 2019, lo anterior en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

3. En la estructura de las reglas de operación del Programa Social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, se identificaron los elementos de la entidad o dependencia responsable del programa, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimiento de instrumentación, supervisión y control, procedimiento de queja e inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales; mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, y criterios para la Integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; por lo que las reglas de operación fueron elaboradas en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, en dichas reglas se identifican los criterios de solidaridad, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. Las reglas de operación del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, consideraron como meta física beneficiar hasta 3,000 jefas y jefes de familia o tutores, residentes de la Alcaldía de Coyoacán, que preferentemente se encuentren dentro del rango de edad de los 18 a 24 años, con al menos un hijo o hija menor de edad, solos o desocupados, con un apoyo económico de 9.0 miles de pesos en 3 ministraciones de 3.0 miles de pesos cada una en agosto, octubre y diciembre de 2019, por lo que la programación presupuestal ascendió a 27,000.0 miles de pesos, en cumplimiento al artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El objetivo del programa social de transferencias unitarias “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” fue garantizar el apoyo al ingreso familiar de las jefas y jefes de familia o tutores, residentes de la Alcaldía Coyoacán, que preferentemente se encuentren dentro del rango de edad de los 18 a 24 años, con al menos un hijo o hija menor de edad, solos o desocupados, para mejorar su condición de vida y proporcionar una mayor seguridad a sus hijos e hijas menores de edad.

6. El objetivo de dicho programa se alinea con los Ejes Estratégicos del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán, 2018-2021, dentro del “Eje 2 Oportunidades.- Equidad e inclusión para el Desarrollo Humano”, y con el “Objetivo.- Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Coyoacán, mediante el correcto diseño y operación de políticas públicas que promuevan la Educación, la Cultura, la Salud, el derecho a la Vivienda y la Inclusión Social como cualidades de la interacción y convivencia en la Alcaldía”.
7. Con el oficio núm. ALC/0309/2019 del 12 de agosto de 2019, el Alcalde en Coyoacán autorizó al Director General de Administración ejercer los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio fiscal de 2019, específicamente para la ejecución del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
8. La Alcaldía Coyoacán contó con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la entrega de ayudas económicas a 3,000 beneficiarios por importe de 27,000.0 miles de pesos, al amparo del programa social de “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, con cargo a la partida 4112 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos, de acuerdo con el oficio núm. DERHF/1112/2019 del 27 de abril de 2019, signado por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Financieros del órgano político administrativo, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
9. Con fecha 9 de marzo de 2020, la Alcaldía Coyoacán publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el enlace electrónico del padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, en dicho padrón se señala que se otorgaron recursos a 3,000 beneficiarios por un monto de 9.0 miles de pesos a cada uno; es decir, que la ayuda total ascendió a 27,000.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las metas física y programación presupuestal de las reglas de operación correspondientes, de conformidad con el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán formalizó su compromiso mediante la publicación de las reglas de operación del programa social de “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, las cuales fueron aprobadas por el COPLADE CDMX, fueron elaboradas conforme a la estructura y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, lo que representó el reconocimiento del otorgamiento de ayudas económicas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”; que previo a la formalización del compromiso contó con suficiencia presupuestal y con autorización expresa del titular del órgano político administrativo para ejercer los recursos; asimismo, publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el padrón de beneficiarios de dicho programa social de forma oportuna.

Acción para el desarrollo social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática” para el ejercicio Fiscal 2019.

1. Las reglas de operación de la acción para el desarrollo social de “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática” fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de junio de 2019, y tuvieron como objetivo y alcance ofrecer a la comunidad alternativas de aprendizaje en distintas disciplinas, así como la práctica en distintas áreas del deporte, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a instructores, profesores y talleristas que proporcionen diferentes servicios y opciones, para cumplir con tales propósitos de enseñanza e instrucción, por lo que se consideró como meta física otorgar apoyos durante el ejercicio fiscal de 2019, por un monto sujeto a los ingresos y en función de las características del Centro Generador y requisitos que se determinen para quienes impartan la actividad, disciplina, arte u oficio en cuestión.
2. Respecto a la programación presupuestal se determinó que los montos de ayuda serán establecidos con base en lo ingresado mensualmente en forma conjunta entre la Dirección General de Administración y las Direcciones Generales Operativas (Dirección General de Desarrollo Social, Dirección del Deporte y Dirección General de Cultura y Educación), de acuerdo con las cuotas autorizadas por la SAF y publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, para la actividad correspondiente, por el número de alumnos atendidos por el Instructor, Profesor y Tallerista y el porcentaje de ayuda económica acordado con la Dirección General correspondiente, el cual no

podrá ser mayor al 70% del monto recaudado en las actividades en que participe el Instructor, Profesor, Tallerista o Personal de Apoyo Operativo.

3. En la estructura de las reglas de operación de la acción para el desarrollo social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, se identificaron los apartados de la entidad o dependencia responsable del programa; objetivos y alcances; metas físicas; programa presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso a los candidatos a instructores, profesores y talleristas; procedimiento de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación e indicadores; formas de participación social; y la articulación con otros programas sociales; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, en dichas reglas se identifican los criterios de solidaridad, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. El objetivo del programa de la Acción Social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, corresponde a la naturaleza y características distintivas de los programas y acciones sociales que señalan “Acciones para el Desarrollo Social [...] Constituyen actividades a cargo de las propias [...] delegaciones, vinculadas a la realización de eventos, al pago de promotores, instructores, o personal para operación de programas sociales con cargo al capítulo 4000”. Lo anterior, en cumplimiento de los criterios establecidos en la Actualización del Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 11 de mayo de 2017, vigentes en 2019.
5. Mediante los oficios núms. JEF/068/2019, ALC/083/2019, ALC/115/2019, ALC/180BIS/2019, ALC/232BIS/2019, ALC/330/2019, ALC/396/2019, ALC/397/2019,

ALC/429/2019 y ALC/430/2019 expedidos de marzo a diciembre de 2019, el Alcalde en Coyoacán autorizó al Director General de Administración ejercer los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio fiscal 2019, para el otorgamiento del apoyo económico para la acción social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, lo anterior de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. La disponibilidad de recursos de aplicación automática para el pago de los Instructores, Profesores y Talleristas de los centros generadores durante el ejercicio 2019 fue gestionada por la Dirección General de Administración ante la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos y la Subsecretaría de Egresos, ambas de la SAF, lo anterior en cumplimiento de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de enero de 2019.
7. La Alcaldía Coyoacán proporcionó en medio electrónico un padrón de 783 beneficiarios de la acción social de “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática” correspondiente al ejercicio 2019; sin embargo, éste no fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió copia del oficio núm. DGA/DERHF/SP/724/2020 del 3 de septiembre, suscrito por el Subdirector de Presupuesto, mediante el cual señaló en atención a la presente observación lo siguiente:

“Adjunto al presente 3 oficios cuyos números son: DGA/852/2020, DGA/853/2020 y DGA/854/2020 suscritos por el titular de la Dirección General de Administración; enviados a las Dirección General de Desarrollo Social; Dirección General de Cultura y Educación; y del Deporte [...] cuyo texto se refiere a la solicitud de publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del Padrón de Beneficiarios del ‘Programa de Ayuda Social 70-30’”.

Asimismo, se proporcionó copia de los oficios núms. DGA/852/2020, DGA/853/2020 y DGA/854/2020, todos del 1o. de septiembre de 2020, enviados por el Director General de Administración a la Dirección General de Cultura y Educación, a la Dirección del Deporte y a la Dirección General de Desarrollo Social, en ese orden, con los cuales solicitó la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de los padrones de beneficiarios de la acción para el desarrollo social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática” en la Gaceta de los ejercicios 2019 y 2020.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que con los oficios emitidos por la Dirección General de Administración a las áreas responsables de la operación de la acción para el desarrollo social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, solicitando la publicación de los respectivos padrones de beneficiarios de los ejercicios 2019 y 2020, se confirmó la observación del presente resultado, por lo que prevalece.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo incumplió el artículo 124, segundo párrafo, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, lo anterior con relación a lo establecido en la Actualización del Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, apartado “III. Marco Conceptual”, “Acciones para el Desarrollo Social”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 11 de mayo de 2017, los cuales establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,
Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 124 [...] A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán [...]

”XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios...”

Actualización del Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales

“Acciones para el Desarrollo Social [...]”

”No obstante, dichas acciones deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal [...] Aun cuando las acciones para el desarrollo social no se encuentren sujetas a reglas de operación, si requieren publicar lineamientos generales de operación los cuales permitan [...]”

”Obligarse a publicar el padrón de personas beneficiarias y/o derechohabientes.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán formalizó su compromiso mediante la publicación de las reglas de operación de la acción para el desarrollo social de “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”; contó con la autorización del titular de la Alcaldía para que fueran otorgados los apoyos económicos a los instructores, se realizaron las gestiones que marca la normatividad en materia de ingresos de aplicación automática para hacer uso de los recursos autogenerados; sin embargo, el padrón de beneficiarios de la acción social no fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Recomendación

ASCM-57-19-1-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para asegurarse de que los padrones de beneficiarios de las acciones para el desarrollo social se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Devengado

6. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación que demostrara que otorgó ayudas a los beneficiarios que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación respectivas para así dar cumplimiento a los

objetivos del programa social revisado, y si el sujeto fiscalizado dispuso de un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas a los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Programa Social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”

1. Con el fin verificar si los 3,000 beneficiarios del programa social sujeto a revisión contaron con un expediente debidamente integrado conforme a los requisitos establecidos en las reglas de operación respectivas, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 17 de julio de 2019, que establecieron como requisitos principales los siguientes:

“-Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Cédula Profesional).

“-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

“-Estudio Socioeconómico.

“-Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del Programa Social mediante firma en Carta Compromiso.”

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0331 del 5 de agosto de 2020, por el cual se solicitó a la Alcaldía Coyoacán una muestra de 78 expedientes de beneficiarios del programa social sujeto a revisión.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió los oficios núms. DGDS/SPP/0349/2020 y DGDS/SPP/0369/2020 de fechas 25 de agosto y 1o. de septiembre, respectivamente, ambos de 2020, con los cuales el Subdirector de Planes y Proyectos de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo Social

solicitó al Órgano Interno de Control los expedientes de los beneficiarios que fueron requeridos durante la ejecución de los trabajos de auditoría.

En alcance al oficio núm. DGA/SPPA/780/2020, la Alcaldía Coyoacán proporcionó los expedientes de los 78 beneficiarios que le fueron requeridos para revisión. Del análisis de los documentos se constató que en términos generales éstos fueron debidamente integrados con los requisitos establecidos en las reglas de operación respectivas, además, se constató que la carta compromiso incluye la leyenda que señala el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Sin embargo, en algunos expedientes se observó la carencia de diversa información misma que se señala a continuación:

Requisito	Expedientes que no contaron con el requisito
Identificación oficial	4
Comprobante de domicilio	7
CURP	2
Acta de nacimiento de su hija o hijo	1
Estudio socioeconómico	2
Aceptación al Padrón de Beneficiarios	2

Por lo anterior se determinó que la Alcaldía Coyoacán contó con los expedientes de beneficiarios del programa social que fueron seleccionados para revisión, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; sin embargo, se observaron fallas de control respecto a la integración de los documentos antes mencionados.

Por lo expuesto, la Alcaldía Coyoacán incumplió el apartado VII.2 Requisitos de Acceso de las Reglas de operación del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2019 publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 17 de julio de 2019, que estable lo siguiente:

“Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa Social, a través de sus subprogramas, deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación para conformación de expediente:

”-Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Cédula Profesional).

”-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

”-CURP

”-Acta de nacimiento de su hija o hijo menor de edad.

”-Estudio socioeconómico.

”-Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del Programa Social mediante firma en Carta Compromiso.”

2. Para la instrumentación del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” la Alcaldía Coyoacán obtuvo de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, opinión favorable para elaborar las CLC a nombre de la propia alcaldía. Con la finalidad de verificar si existe un mecanismo de comprobación de entrega de ayudas económicas, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0331 del 5 de agosto de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara una muestra correspondiente al mes de octubre de las pólizas cheques, recibos y documentación comprobatoria de la entrega de ayudas económicas, documentos que reflejen número consecutivo, nombre, firma, fecha e identificación de quien recibió el apoyo económico.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/DERHF/SP/589/2020 del 10 de agosto de 2020, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán proporcionó archivos electrónicos con 3,000 pólizas cheque correspondientes a la segunda ministración de recursos del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” del ejercicio 2019, todas por un monto de 3.0 miles de pesos; de su análisis se constató que las pólizas cheque señalan la fecha de emisión en noviembre de 2019, el nombre del beneficiario, número de cuenta y cheque, importe, y firma de “Recibe” por el beneficiario, además, cada póliza cheque se soporta con la copia fotostática de la Credencial para Votar del derechohabiente del respectivo programa social. Por lo anterior, se comprobó que la Alcaldía Coyoacán contó con el soporte documental que acredita el otorgamiento de las ayudas mediante cheques, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

3. Con el fin de verificar que los recursos de la segunda ministración hubiesen salido de la cuenta bancaria que la Alcaldía Coyoacán estableció para el manejo de los recursos del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, y que los recursos no hubieran sido mantenidos en dicha cuenta, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0331 del 5 de agosto de 2020, se le solicitaron al sujeto fiscalizado los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos para el pago a los beneficiarios del programa social en revisión. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/DERHF/SP/589/2020 del 10 de agosto de 2020, la Subdirección de Presupuesto proporcionó el archivo electrónico el estado de la cuenta núm. 65-50735430-9, con la cual se manejaron los recursos del programa social revisado. Del análisis al archivo se observó que en el estado de cuenta se reflejan los egresos de recursos por los cobros de los cheques de los beneficiarios correspondientes a la segunda ministración, al contar con el soporte documental de la salida de recursos del programa social revisado, la Alcaldía Coyoacán cumplió el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo anterior, el órgano político administrativo contó con la documentación soporte que acredita el otorgamiento de las ayudas económicas a los beneficiarios del programa social revisado, y están señalados en el padrón de beneficiarios de acuerdo con los calendarios establecidos y por los montos autorizados; asimismo, acreditó que los recursos de las ayudas salieron de la cuenta bancarias prevista para tales fines; sin embargo, se observaron fallas de control en la integración de expedientes de beneficiarios.

Recomendación

ASCM-57-19-2-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán implante mecanismos de supervisión para asegurarse de que los expedientes de beneficiarios de los programas sociales se integren con la totalidad de documentos establecidos en las reglas de operación respectivas, de acuerdo con la normatividad en materia de desarrollo social de la Ciudad de México.

7. Resultado

Acción Social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”

1. Con objeto de constatar que la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación soporte del otorgamiento de apoyos económicos a los instructores, profesores y talleristas por la impartición de disciplinas en los centros generadores y de que éstos cumplieron los requisitos y procedimientos de acceso previstos en las reglas de operación respectivas, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0331 del 5 de agosto de 2020, se solicitó al órgano político administrativo que proporcionara plantillas de pago, recibos, en su caso pólizas cheque, y demás documentación comprobatoria de los pagos o ayudas efectuados a los instructores, profesores y talleristas que impartieron actividades culturales, educativas, deportivas y de desarrollo social durante los meses de junio y julio de 2019, los cuales reflejen el centro generador en el que impartieron las clases, actividad, número de servicios, clave de gaceta, cuota y monto de la ayuda que recibió el pago o ayuda. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/DERHF/SP/589/2020 del 10 de agosto de 2020, la Subdirección de Presupuesto proporcionó archivo digital con pólizas cheque correspondiente a los pagos de instructores, profesores y talleristas de los centros generadores albercas y deportivos, centros sociales y casas de cultura, correspondientes al mes de junio y julio de 2019; asimismo, proporcionó las plantillas de pago de los instructores en las que se identifica el centro generador, nombre del instructor, clave de la actividad, cuota y en dichas plantillas se refleja que el instructor percibe como máximo el 70% de lo recaudado en la impartición de las diversas disciplinas; además, proporcionó programas de las actividades, promoción o difusión de las actividades en el centro generador correspondiente, horarios, registros de asistencias de los alumnos, trabajos realizados y memoria fotográfica de la impartición de disciplinas, cabe mencionar que los apoyos otorgados a instructores y profesores en junio y julio de 2019 fueron 454 y 551, respectivamente. Lo anterior en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
2. Con la finalidad de verificar que la Alcaldía Coyoacán entregó apoyos a instructores, profesores y talleristas que hayan cumplido los requisitos para impartir las diversas

disciplinas en los centros generadores, así como el procedimiento de acceso respectivo y ser acreedor del apoyo económico, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0331 del 5 de agosto de 2020, se requirió al sujeto fiscalizado que proporcionara 61 expedientes de instructores beneficiados integrados con la documentación señalada en las reglas de operación y con aquella que acreditara que los instructores están capacitados para impartir las disciplinas respectivas, además los reportes mensuales e informes de las actividades y disciplinas impartidas. En respuesta, mediante los oficios núms. DGA/DERHF/SP/589/2020 y DGA/DERHF/SP/712/2020 del 10 y 13 de agosto de 2020, respectivamente, la Subdirección de Presupuesto proporcionó sólo 45 expedientes de instructores solicitados, de su análisis resaltaron las deficiencias siguientes:

- a) 17 expedientes no contaron con el documento que acredita a los beneficiarios como instructores de alguna disciplina, o en su caso, con la opinión favorable del comité respectivo que los valida como instructores.
- b) 41 expedientes no contaron con la solicitud de integración al programa y con carta compromiso.
- c) 16 expedientes requeridos al órgano político administrativo no fueron proporcionados.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió copia del oficio núm. DGA/DERHF/SP/724/2020 del 3 de septiembre, suscrito por el Subdirector de Presupuesto, mediante el cual señaló en atención a la presente observación lo siguiente:

“Integramos al presente los oficios núms. DGA/864/2020, DGA/865/2020, DGA/866/2020; mediante los cuales se solicitó a las dos Direcciones Generales mencionadas en el párrafo anterior [de Desarrollo Social y de Cultura y Educación]; así como a la Dirección del Deporte de esta Alcaldía que para el pago de la ayuda 70-30 a Instructores, Profesores y Talleristas y Personal de Apoyo Administrativo [...] deberán exhibir el documento que los acredite o faculte para desempeñar o impartir a los usuarios la clase [...]

”Asimismo acompaño a mi documento con una ‘Cédula de verificación ocular de Acreditación y Requisitos para impartir clases, contenidos en el expediente de Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de la Alcaldía Coyoacán’; misma que será implementada como Mecanismo de Control Interno dirigida al cumplimiento de los requisitos señalados en las literales F y G de las multicitadas reglas de operación [...]

”Es importante resaltar que este mecanismo de control implementado por la Jefatura de Unidad Departamental de Autogenerados, ha sido enviado a los correos institucionales de las direcciones generales de educación y cultura, desarrollo social; así como a la dirección del deporte...”

Adjunto a lo manifestado, el órgano político administrativo proporcionó los oficios núms. DGA/864/2020 DGA/865/2020, DGA/866/2020, todos del 1 de septiembre de 2020, suscritos por el Director General de Administración y enviados al Director General de Desarrollo Social, Director del Deporte y Directora General de Cultura y Educación, en ese orden, mediante los cuales les solicitó apegarse al mecanismo de control descrito en el párrafo anterior a fin de que los expedientes de los beneficiarios de la acción social en cuestión se encuentren debidamente integrados con los requisitos previstos en las reglas de operación respectivas.

Con relación a lo anterior, se proporcionó el documento “Cédula de verificación ocular de Acreditación y Requisitos para impartir clases, contenidos en el expediente de Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de la Alcaldía Coyoacán”.

Asimismo, el órgano político administrativo proporcionó archivos electrónicos con documentación relativa a cuatro beneficiarios de la acción social en comento, mismos archivos electrónicos que habían sido proporcionados durante los trabajos de auditoría; sin embargo, se observó que no contienen la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de operación.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que con los oficios emitidos por la Dirección General de Administración a las áreas responsables de la operación de la acción para el desarrollo social “Ayudas a Instructores, Profesores y

Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, solicitando el cumplimiento del mecanismo de control establecido por la Jefatura de Unida Departamental de Autogenerados para que los expedientes de beneficiarios sean integrados de conformidad con las reglas de operación correspondientes, se confirmó la observación del presente resultado, aunado a lo anterior, los expedientes de beneficiarios proporcionados aún no se integran en cumplimiento del mecanismo de control proporcionado, por lo que la observación prevalece.

Derivado de que la Alcaldía Coyoacán otorgó ayudas correspondientes a la acción social de apoyos a instructores, profesores y talleristas en el ejercicio 2019 a 33 beneficiarios por un importe de 4,141.3 miles de pesos, que incluyen a 17 beneficiarios que no contaron dentro de su expediente con el comprobante oficial que los acreditara como instructores, profesores o especialistas en alguna disciplina ni con la opinión favorable del comité técnico que lo avale (37.7% de la muestra revisada), así como a 16 beneficiarios de los que no se contó con el respectivo expediente (26.2% de la muestra determinada), se determinó que dichos pagos no debieron realizarse toda vez que no se acredita que se realizaron en favor de profesores e instructores y por ende, en cumplimiento de los objetivos y requisitos de la acción social revisada. Además, derivado de que 41 expedientes (91% de la muestra revisada) no contaron con la solicitud de integración al programa, se contravino el procedimiento de acceso establecido en las reglas de operación aplicables. Por lo expuesto se determinó que la Alcaldía Coyoacán incumplió la sección “Requisitos y Procedimientos de Acceso” de las reglas de operación de la acción social revisada, las cuales, señalan lo siguiente:

“Requisitos y Procedimiento de Acceso de los Candidatos a Instructores, Profesores y Talleristas.

- ”a) Acreditar ser Instructor(a), Profesor(a), Tallerista y Técnico(a) o especialista, en alguna disciplina, arte u oficio mediante comprobante oficial;
- ”b) Llenar solicitud de inscripción al Programa [...]
- ”c) En su caso, presentar clase ante comité técnico para obtener opinión profesional sobre su capacidad para ser incorporado al Programa;

"d) Firmar carta compromiso;

"e) Si ya se encuentra brindando sus servicios y atendiendo a la comunidad, se generarán opciones para que regularicen su situación en los plazos determinados por las áreas operadoras del Programa, de acuerdo al numeral anterior."

Además, la Alcaldía Coyoacán incumplió el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019

Asimismo, considerando los altos porcentajes de incumplimiento en la muestra revisada, se concluye que la acción social no cumplió con los fines para los que fue establecida, por lo que la Alcaldía Coyoacán incumplió el artículo 22 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, así como el numeral 85 del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales establecen lo siguiente:

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019

"Artículo 22. Las erogaciones por concepto de subsidios, apoyos, ayudas y donativos con cargo al Decreto, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto, el Reglamento, en su caso Reglas de Operación y en la normatividad aplicable. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán responsables, en el ámbito de su competencia, de que dichas erogaciones se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables."

Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México

"85. Las URG's de acuerdo a la naturaleza del otorgamiento de los apoyos, donativos y ayudas deberán registrar el compromiso del gasto y considerar que se cumpla debidamente con lo establecido en la Ley, el Reglamento, el Decreto, la normatividad que al respecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de

México, así como a los Lineamientos o Reglas de Operación que para tal efecto emitan las propias URG's y demás normatividad aplicable.

3. De acuerdo con las reglas de operación de la acción social revisada, sección "Procedimiento de Instrumentación", los profesores e instructores debieron realizar reportes e informe mensuales, por lo que dicha información fue solicitada al sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0331 del 5 de agosto de 2020. En respuesta, con el oficio núm. DGA/DERHF/SP/JUDA/147/20 del 7 de agosto de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Autogenerados informó que proporcionó toda la información y documentación con la que se cuenta en su área de adscripción, señalando que por no estar en la esfera de su competencia, no proporciona los informes ni evidencia de la impartición de las clases.

No obstante que el sujeto fiscalizado contó con la documentación que evidenció la impartición de clases y disciplinas por los profesores e instructores, como lo fueron horarios, registros de asistencias de los alumnos, trabajos realizados y memoria fotográfica, lo cual se señaló en el numeral 1 del presente resultado, el requisito de instrumentación estableció la obligación de la elaboración de los informes y reportes mensuales.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió la siguiente información:

Cédula de verificación ocular de Acreditación y Requisitos para impartir clases, contenidos en el expediente de Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de la Alcaldía Coyoacán, cuyo contenido prevé como requisito el Informe Mensual de Actividades.

Oficios núms. DGA/864/2020, DGA/865/2020, DGA/866/2020, todos del 1o. de septiembre de 2020, suscritos por el Director General de Administración y enviados al Director General de Desarrollo Social, al Director del Deporte y a la Directora General de Cultura y Educación, en ese orden, mediante los cuales les solicitó apegarse al mecanismo de control descrito en el párrafo anterior.

Asimismo, el órgano político administrativo proporcionó archivos electrónicos con documentación relativa a cuatro beneficiarios de la acción social en comento, mismos que habían sido proporcionados durante los trabajos de auditoría; sin embargo, se observó que no contienen los informes mensuales de actividades de los instructores, profesores y talleristas.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que con los oficios emitidos por la Dirección General de Administración a las áreas responsables de la operación de la acción para el desarrollo social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, solicitando el cumplimiento del mecanismo de control establecido por la Jefatura de Unidad Departamental de Autogenerados para que los expedientes de beneficiarios sean integrados con los informes mensuales de actividades, se confirmó la observación del presente resultado, aunado a lo anterior, los expedientes de beneficiarios proporcionados aún no se integran con los informes mensuales de actividades, por lo que la observación prevalece.

Por no contar con los informes y reportes mensuales de actividades de los instructores, profesores y talleristas, la Alcaldía Coyoacán incumplió el procedimiento de instrumentación de la acción social revisada, el cual estableció lo siguiente:

“G. Procedimiento de instrumentación.

”La Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección del Deporte y la Dirección General de Cultura y Educación, instrumentarán el Programa a través de sus Direcciones de Área (Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud), y Subdirecciones de Área (Subdirección de Cultura Física y Fomento Deportivo, Subdirección de Desarrollo y Política Cultural, Subdirección de Programación y Promoción Cultural), responsables de [...]

” Elaboración de reportes mensuales e informes”

4. La Jefatura de Unidad Departamental de Autogenerados proporcionó relaciones de profesores y montos otorgados a éstos los cuales corresponden con los montos seleccionados como muestras en todas las CLC, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo anterior se concluye que la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación que acredita el otorgamiento de ayudas a instructores, profesores y talleristas mediante la entrega de cheques y se soportan con plantillas de pago de los centros generadores y evidencia de la impartición de disciplinas, asimismo, los pagos cumplen con los requisitos previstos en las reglas de operación; sin embargo, otorgó ayudas a beneficiarios que no acreditaron ser instructores, profesores o especialista de alguna disciplina y no contó con 16 expedientes de beneficiarios, además, se incumplieron los requisitos y procedimientos de acceso y de instrumentación de la acción social revisada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de auditoría ASCM/57/18 practicada a la Alcaldía Coyoacán, resultado núm. 7, recomendación ASCM-57-18-10-COY, se consideran los mecanismos de control para garantizar que las áreas responsables de la ejecución de acciones para el desarrollo social hagan cumplir los procedimientos de acceso respectivos, de conformidad con las reglas de operación correspondientes, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento a la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-57-19-3-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para garantizar que los expedientes de profesores e instructores de los centros generadores de ingresos de aplicación automática, se integren con los documentos oficiales que los acredite como instructor, profesor o especialista de alguna disciplina, o con evidencia del cumplimiento de los mecanismos alternativos previstos que avalen su calidad de instructor o especialista, en cumplimiento de los requisitos de acceso establecido en las reglas de operación respectivas.

Recomendación

ASCM-57-19-4-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para garantizar que las áreas responsables de la instrumentación y operación de las acciones sociales cuenten con la totalidad de expedientes de beneficiarios, a fin de atender a su fiscalización, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para asegurarse de que las áreas responsables de las acciones sociales, supervisen que se elaboren y resguarden los reportes de actividades conforme a las condiciones establecidas en las reglas de operación, a fin de dejar constancia de las actividades realizadas por los beneficiarios, en cumplimiento de las reglas de operación respectivas y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo a la partidas 4412 “Ayudas Sociales a Persona u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, cumplieron los requisitos establecidos, si contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, si se registraron de acuerdo con su naturaleza, si el proveedor entregó las facturas correctamente elaboradas, que no correspondieran a pagos de adeudos de ejercicios anteriores, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 94 de su Reglamento, vigentes en 2019.

En 2019, la Alcaldía Coyoacán ejerció un monto de 238,605.9 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por medio de 61 CLC y 3 DM. Se revisaron 16 CLC y un DM por un monto de 55,644.6 miles de pesos. Dichas CLC fueron elaboradas por el Jefe de Unidad Departamental y autorizadas por el Subdirector de Presupuesto, servidores públicos facultados para ello, emitidas por el sistema SAP-GRP, registradas conforme a su naturaleza de gasto, elaboradas con los requisitos establecidos, y no correspondieron a pagos de adeudos de ejercicios anteriores. Al analizar las 16 CLC, se determinó lo siguiente:

1. Con las CLC núms. 02 CD 04 101416, 02 CD 04 102016, 02 CD 04 102435 y 02 CD 04 102469 expedidas el 2 de septiembre, 5 de noviembre, 16 y 17 de diciembre, todas de 2019,

respectivamente, y 1 documento múltiple por monto de 183.0 miles de pesos del 31 de diciembre de 2019, que representó un importe total de 26,817.0 miles de pesos con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Persona u Hogares de Escasos Recursos”, el órgano político administrativo tramitó el otorgamiento de ayudas económicas correspondientes al programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, para lo cual expidió dichas CLC a nombre de la Alcaldía Coyoacán para otorgar las ayudas de forma directa, mediante cheques y órdenes de pago, que señalan la fecha de emisión en noviembre de 2019, el nombre del beneficiario, número de cuenta y cheque, importe, y firma de “Recibe” por el beneficiario, además, cada póliza cheque se soporta con la copia fotostática de la Credencial para Votar del derechohabiente del respectivo programa social. Por lo anterior se comprobó que la Alcaldía Coyoacán contó con el soporte documental que acredita el otorgamiento de las ayudas mediante cheques, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Asimismo, las CLC se soportaron con los oficios de opinión favorable de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF para expedir las CLC a nombre de la Alcaldía Coyoacán y contar con dichos recursos en una cuenta bancaria, oficio de autorización del titular de la Alcaldía Coyoacán para el otorgamiento de los apoyos económicos y oficios internos para el trámite de pago de las ayudas.

2. Con el documento múltiple número 02 CD 04 200212 del 31 de diciembre de 2019, la Subdirección de Presupuesto tramitó el reintegro de recursos a la SAF correspondientes al programa social revisado, dicho documento estuvo soportado con la ficha de depósito correspondiente por importe de 183.0 miles de pesos y correspondió a la CLC número 02 CD 04 102435, además se soportó con la relación de beneficiarios a quienes les fueron cancelados los cheques para ser reintegrados a la SAF, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. Con las CLC núms. 02 CD 04 101510 y terminaciones 101511, 102219, 102220, 102221, 102706, 102707, 102708, 102848, 102850, 102865 y 102866, expedidas el 17 de septiembre, 25 de noviembre, 30 y 31 de diciembre de 2019, las cuales representaron un importe total de 28,827.6 miles de pesos, con cargo a la partida

4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, el órgano político administrativo tramitó el pago de apoyos económicos a los instructores, profesores y talleristas que impartieron clases y disciplinas en los diversos centros generadores para beneficio de la población de la demarcación Coyoacán, correspondientes a la acción para el desarrollo social de “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática” para el ejercicio Fiscal 2019.

Las CLC fueron soportadas con los oficios mediante los cuales la Dirección General de Administración de la Alcaldía Coyoacán presentó ante la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la SAF los reportes de ingresos de aplicación automática de recursos, así como los oficios de respuesta validando dichos reportes, lo anterior para que la Alcaldía pudiera disponer de dichos recursos y pagara las ayudas económicas a los profesores e instructores. Asimismo, contienen dos oficios de autorización expresa del titular del órgano político administrativo para el otorgamiento de las ayudas, y en los casos que lo amerita, la afectación presupuestal que soporta la suficiencia de recursos en los casos en que los ingresos captados no fueron suficientes para el pago de las ayudas económicas respectivas.

4. Por medio del oficio núm. DERHF/056/2020 del 9 de enero de 2020, así como de sus anexos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Alcaldía Coyoacán informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante reportado del órgano político administrativo por el ejercicio de 2019; dicho reporte se realizó dentro de los plazos establecidos en la circular de cierre SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, emitida por dicha subsecretaría, que marca como plazo para el envío de dicho reporte el 10 de enero de 2020, lo anterior en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación justificativa para el otorgamiento de ayudas, como los oficios de autorización del titular de la Alcaldía, los oficios internos de trámite de pago, los oficios de envío de reportes de ingresos de aplicación automática y su respectiva validación por la autoridad competente; asimismo, las CLC fueron registradas por el órgano político administrativo conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la

normatividad aplicable para tal efecto; además, se reintegraron y enteraron recursos no devengados y se informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

9. Resultado

Con la finalidad de verificar el efectivo otorgamiento de ayudas a los beneficiarios del programa social revisado por importe de 26,817.0 miles de pesos y la acción social revisada por 28,827.6 miles de pesos, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0331 del 5 de agosto de 2020, se solicitó a la Alcaldía Coyoacán diversa información que acredite la entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios conforme a lo siguiente:

1. Respecto al otorgamiento de ayudas del programa social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, la Alcaldía Coyoacán contó con los recursos en una cuenta específica para entregar directamente las ayudas mediante cheques u órdenes de pagos, por medio de la presentación de cheques y los estados de cuenta relativos al manejo de los recursos de dicho programa, se constató la salida de efectivo de los recursos y que se entregaron a los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
2. Con relación a la acción social “Ayudas a Instructores, Profesores y Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática”, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara las plantillas de pago, recibos, pólizas cheque u otra documentación que soportara la entrega de los apoyos económicos, lo anterior en virtud de que fueron recursos de aplicación automática con los que se pagaron las ayudas de la mencionada acción social; al respecto, el órgano político administrativo proporcionó la documentación requerida y se constató la salida de efectivo de los recursos mediante cheques, asimismo, acreditó que se entregaron a los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Con base en lo anterior, se concluye que la alcaldía Coyoacán contó con la documentación soporte de la salida de recursos en las cuentas bancarias específicas establecidas para dichos fines; y que dichos recursos fueron entregados a los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en favor de la población objetivo.

Cumplimiento

10. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Coyoacán cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Coyoacán elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, se elaboraron y tramitaron oportunamente, en su analítico de claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a los montos aprobados y disponer de las justificaciones correspondientes.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Coyoacán, formalizó su compromiso mediante la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de sus reglas de operación del programa y acción social revisados; asimismo, contó con la autorización correspondiente del COPLADE CDMX, con la autorización del titular del órgano político administrativo y con la suficiencia presupuestal respectiva.
4. Respecto al momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo acreditó con documentación soporte el otorgamiento de ayudas económicas así como

la impartición de clases y disciplinas; sin embargo, se otorgaron ayudas a beneficiarios que no procedía su entrega, toda vez que no cumplieron los requisitos de la acción social revisada.

5. En cuanto al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las 16 CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa del gasto; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, y se enviaron los reportes de su pasivo circulante dentro del plazo establecido en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en 2019.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones a cargo del órgano político administrativo para el cumplimiento de los objetivos de las erogaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
7. Informes y reportes a las instancias externas

Se verificó si la Alcaldía Coyoacán presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a las instancias correspondientes en cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades y los mecanismos instrumentados para el cumplimiento de los programas y acciones sociales; y para verificar que se haya evaluado el logro de los objetivos, las metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la inclusión en el Sistema de Información del Desarrollo Social de los programas y acciones sociales relacionados con las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría. Los resultados fueron los siguientes:

- 1.1. Con el oficio núm. DGA/0143/2019 del 18 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado remitió a la SAF el PAAAPS para su validación presupuestal por un monto de 1,064,977.5 miles de pesos.

- 1.2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0193/2019 del 24 de enero de 2019, la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019 por un monto de 1,064,977.5 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - 1.3. Por medio del oficio núm. DGA/187/2019 del 25 de enero de 2019, con fecha de acuse de recibo del 29 de enero, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado envió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM, copia de la versión definitiva del PAAAPS 2019, junto con copia del oficio de validación presupuestal de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.
 - 1.4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS de 2019 en la fecha establecida en la normatividad aplicable.
 - 1.5. La Alcaldía Coyoacán capturó las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la DGRMSG de la OM; adicionalmente, proporcionó copia de los oficios de envío de los reportes de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019. En su análisis, se observó que se presentaron en el plazo establecido.
8. La Alcaldía Coyoacán proporcionó 12 Reportes del ejercicio de las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de enero a diciembre de 2019, dirigidos al Órgano Interno de Control en Coyoacán, en donde se detallan el monto global y beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el cual coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 (238,605.9 miles de pesos).

Del análisis a los 12 informes proporcionados, se identificó que las operaciones seleccionadas como muestra por 55,644.6 miles de pesos, fueron reportadas en los

informes de 2019; lo anterior, según el artículo 128, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

9. El órgano político administrativo no presentó información ni documentación que acrediten la elaboración y envío trimestral de los Informes Pormenorizados de la Evaluación y Ejercicio de los Recursos del Gasto Social al Congreso de la Ciudad de México.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no proporcionó información ni documentación al respecto, por lo que la observación prevalece.

Por no haber presentado al Congreso de la Ciudad de México los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, la Alcaldía Coyoacán incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019, que establece:

“III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

10. La Alcaldía Coyoacán no presentó información que acredite que dio a conocer al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social las evaluaciones internas del programa social y su publicación de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

En confronta por escrito del 10 de septiembre de 2020, el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en representación del Alcalde en Coyoacán, mediante el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, remitió archivo electrónico con la información siguiente:

Oficio núm. DGDS/DDCS/188/2020 del 4 de septiembre de 2020, suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y Salud, mediante el cual solicitó al Subdirector de Informática el apoyo tecnológico necesario para estar en posibilidad de enviar a la Consejería Jurídica (*sic*) la evaluación interna de los programas sociales de 2019 y solicitarle su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que la información relativa a la evaluación interna de los programas sociales no ha sido dada a conocer al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ni ha sido publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* por lo que la observación prevalece.

Por no haber enviado las evaluaciones internas del programa social tomado como muestra y ejecutado en 2019 al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México establecido en la normatividad, la Alcaldía Coyoacán incumplió el artículo 42, párrafo sexto, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 42 [...] Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Coyoacán cumplió, de manera parcial, leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación

ASCM-57-19-6-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para garantizar que se elaboren y presenten oportunamente al Congreso de la Ciudad de México los Informes Trimestrales Pormenorizados de la Evaluación de los Recursos del Gasto Social, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control para asegurarse de que se elaboren y presenten oportunamente al Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados de las evaluaciones internas de los programas sociales a su cargo y que se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados, de los cuales 5 generaron 11 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; de éstas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en confronta por escrito fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/SPPA/780/2020 del 8 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 5, 6, 7 y 10 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría “A”
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
L.C. Alejandro Vargas Conchillos	Jefe de Unidad Departamental
C.P. Alfredo Enrique Chávez Villalba	Auditor Fiscalizador “C”